



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143-2020-MPSM/GM

San Miguel de Pallaques, 26 de febrero del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

VISTO:

Expediente N° 1546-2020 de fecha 13 de febrero del 2020, presentado por la persona de Cynthia Zenobia Vásquez Ballena, identificada con DNI N° 44683038, persona jurídica, con N° 20113733641; quien solicita licencia de Funcionamiento Municipal, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple, para el establecimiento EPS SEDACAJ S.A. de vigencia INDETERMINADA, cuyo GIRO comercial-3600-captacion, tratamiento y distribución de agua, con un horario de 07:45 a.m. hasta 04:15 p.m.; ubicado para todo efecto de notificación en el Jr. Sucre N° 240, de esta localidad; asimismo el Informe N° 007-2020MPSWGDES/SGDPE/ULC-HCP emitido por la Unidad de Licencias y Comercialización de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

CONSIDERANDO:

De acuerdo con los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Los Gobiernos Locales de conformidad con lo establecido en el artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de abastecimiento, comercialización de productos y servicios, las municipalidades ejercen la siguiente función; "Otorgar Licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, a través de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976, marco jurídico de las disposiciones aplicables, prescribe en su artículo 7° "requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento" - modificado por Decreto Legislativo N° 1271, asimismo se ha cumplido con lo establecido en el Artículo 8° "Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento", concordante con lo señalado en el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (TUO de la ley marco de licencia de funcionamiento y los formatos de declaración jurada), de conformidad a lo establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de San Miguel en el procedimiento número 2.01.02 el solicitante ha cumplido con lo prescrito para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Municipal, en forma conjunta con la autorización de anuncio simple.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-CMPSM se implementa las Licencias de Funcionamiento y El Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), en el Distrito Capital de San Miguel, en concordancia con la Ley N° 28976 "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", y mediante Ordenanza Municipal N° 004-2016-CMPSM se aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), siendo facultad de nuestra jurisdicción el otorgamiento y control de Licencias de Funcionamiento, incentivar la inversión y generar condiciones favorables para el clima de negocios y desarrollo económico del distrito.

Que, estando a lo expuesto por la Ley N° 28976 "Ley Marco de Licencias de Funcionamiento", Decreto Supremo N° 046-2017-PCM "Texto Único y Ordenado de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades - específicamente el Art. 83° - Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, numeral 3.6", en concordancia con lo establecido en el TUPA vigente, Ordenanza Municipal N° 016-2015-CMPSM, y Ordenanza Municipal N° 004-2016-CMPSM.





Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MPSM/A, de fecha 31 de diciembre del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la expedición de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE, a nombre de Cynthia Zenobia Vásquez Ballena, identificada con DNI N° 44683038, persona jurídica, con RUC N° 20113733641; para el establecimiento denominado EPS SEDACAJ S.A de vigencia INDETERMINADA, cuyo GIRO comercial-3600-captacion, tratamiento y distribución de agua, con un horario de 7:45 a.m. hasta 04:15 p.m.; ubicado para todo efecto de notificación en el Jr, sucre N° 240, Distrito, Provincia de San Miguel, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución. Debiendo tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- La presente Licencia solo le faculta a desarrollar las actividades señaladas en su solicitud.
- El original de la Licencia de Funcionamiento debe ser colocado en un lugar visible del establecimiento.
- La copia no tiene validez para efectos de fiscalización.
- Si decide no continuar con su negocio, debe informar por escrito a la Municipalidad, bajo responsabilidad, a fin de proceder a dejar sin efecto (cese) la Licencia de Funcionamiento.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Ley N° 28976 y las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO SE AUTORIZA Y ESTÁ PROHIBIDO ampliar horario, modificación o cambio de giro, reducción y/o ampliación de Área, ocupar la vía pública con fines comerciales, consumir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento si el giro comercial no lo permite, colocar anuncios de publicidad exterior sin contar con la respectiva autorización municipal.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al administrado el cumplimiento de las obligaciones dispuestas, siendo que su inobservancia conlleva a la REVOCATORIA de la Licencia de Funcionamiento y la correspondiente CLAUSURA del establecimiento comercial, sin perjuicio de ser el caso de las acciones legales que hubiere a lugar.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Licencias y Comercialización, la notificación de la presente resolución, licencia de funcionamiento municipal y autorización; asimismo el cumplimiento de la presente, para las acciones de su competencia, siendo que el otorgamiento de la presente no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la Administración Municipal y Tributaria respectivamente;

ARTÍCULO QUINTO: CONSIGNAR a la Licencia de funcionamiento Municipal, en el Padrón de la Unidad de Licencias y Comercialización.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE al administrado con la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes; así como también a la Unidad de Licencias y Comercialización, y a las demás oficinas pertinentes de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encargar a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Ing. Alejandro Sánchez Turi
GERENTE MUNICIPAL

